



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00340-00. ADOPCION.- JOSE ALFREDO ROA GUTIERREZ y GIOVANNA ANDREA CORBELLETTA BERNAL.

---

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez paso el presente asunto con memoriales presentados por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2021

Jennifer Andrea Ruiz O.

Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1628

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2021-00340-00

Glóse al expediente escrito presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita corrección del lugar de nacimiento y apellido de la menor, así como del apellido de la señora GIOVANNA ANDREA CORBELLETTA BERNAL.

De la revisión al expediente, se observa que se incurrió en un error en el fallo proferido por el Despacho.

Respecto de corrección de errores en las providencias el artículo 286 del CGP., manifiesta:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00340-00. ADOPCION.- JOSE ALFREDO ROA GUTIERREZ y GIOVANNA ANDREA CORBELLETTA BERNAL.

---

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

De acuerdo con lo anterior y como quiera que por error involuntario se relacionó el lugar de nacimiento de la menor en el municipio de Cali, siendo en realidad la ciudad de Manizales; así como se transcribió de forma incorrecta en el acápite de pruebas el primer apellido de la demandante al indicar CORBALLETTA, siendo en realidad CORBELLETTA. De igual forma, se indicó de forma errónea en el análisis probatorio y en el inciso segundo de la parte resolutive el segundo apellido de la menor, por cuanto se transcribió CORBALLETTA y COBELLETTA, siendo lo correcto CORBELLETTA, se hace necesario corregir la sentencia No. 144, teniendo como lugar de nacimiento de la menor la ciudad de Manizales; así como tener el apellido CORBELLETTA, el correcto para identificar a la demandante y a la menor.

Por otro lado, se glosa al expediente escrito presentado por la parte actora, mediante el cual solicitan tenerse por notificados de la sentencia No. 144 proferida el pasado 07 de septiembre, mediante la cual se decretó a su favor la adopción de la menor AVRIL ROA CORBELLETTA.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00340-00. ADOPCION.- JOSE ALFREDO ROA GUTIERREZ y GIOVANNA ANDREA CORBELLETTA BERNAL.

---

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que previamente la providencia fue enviada al correo electrónico de la apoderada de las partes, se agregará al proceso el escrito presentado a fin de que obre y conste en el mismo, al tiempo que se enviará copia del oficio remitido a la Notaría Quinta del Circulo de Manizales, para la inscripción en el registro de nacimiento del menor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte actora solicitando corrección de la sentencia.

**SEGUNDO: CORREGIR** la sentencia No. 144, del pasado 07 de septiembre, y **tener la ciudad de Manizales como lugar de nacimiento** de la menor. De igual forma que se corrige el apellido CORBALLETTA, y en adelante se deberá tener **CORBELLETTA**.

**TERCERO: CORREGIR** el nombre de la menor en el acápite del análisis probatorio y en el inciso segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 144, proferida el 07 de septiembre hogaño, quedando de la siguiente forma:



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00340-00. ADOPCION.- JOSE ALFREDO ROA GUTIERREZ y GIOVANNA ANDREA CORBELLETTA BERNAL.

**SEGUNDO:** EXPEDIR copia auténtica de esta sentencia con destino a la Notaría Quinta de Manizales –Caldas, para la inscripción en el registro de nacimiento de la menor ABRIL ZAMBRANO OSPINA y que sirva de base en el acta de nacimiento de la niña, quedando su nombre y apellidos así: AVRIL ROA CORBELLETTA (numeral 3º del artículo 64 del Código de la Infancia y Adolescencia).

**CUARTO: GLOSAR** el memorial presentado por la parte actora mediante el cual solicitan tenerse notificados de la sentencia proferida en el presente asunto.

**QUINTO: ENVIAR** copia del oficio remitido a la Notaría Quinta del Circulo de Manizales (C), para la inscripción de lo decidido en la sentencia No. 144, en el registro de nacimiento de la menor.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**02**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 155 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, septiembre 22 de 2021  
La secretaria

**Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua**



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00340-00. ADOPCION.- JOSE ALFREDO ROA GUTIERREZ y GIOVANNA ANDREA CORBELLETTA BERNAL.

---

**Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05e0ec3202b89838ebddc5261b1bd2699f2f492da8c1e0c62a1a5f224  
27bfd9a**

Documento generado en 20/09/2021 05:09:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**